REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-01115-00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, a la cual podrán tener acceso las partes a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eft97Kz2XFJIuhkPJWjy-z8BwWBrrRxAm3FOBPmm9e2pyA?e=rhngRp

De otro lado, teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, y dado que la parte demandada acreditó que gestionó los oficios correspondientes, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, se señala el día JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos.

Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4 del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Apoderado parte demandante: maqmabogado@gmail.com.
- Apoderado parte demandada: lazgofab@gmail.com.
- Curador ad litem: juan@asesoriasjuridicas.co.

Se requiere a los apoderados a efectos de que, dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informen al despacho los correos electrónicos de las partes y los testigos, a los cuales debe ser enviado el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

062
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5568c8b020e59cf425c215dac569c8702075a0728cc521a621cdcc34dc035f00**

Documento generado en 06/04/2022 12:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica